

ESPECIAL REFORMA FISCAL 2015

MEDIDAS DE OPTIMIZACIÓN FISCAL RELEVANTES ANTES DE FIN DE AÑO

IRPF

1) Tarifas

- En base general. Existe una general reducción de las escalas de gravamen, que afecta sobre todo a las rentas más bajas y más altas. Debe destacarse, no obstante, que el tipo marginal se aplica al exceso de rentas a partir de 60.000,00 €. Por tanto, en la medida de lo posible, convendrá retrasar ingresos a 2015, y adelantar gastos a 2014.

- En base del ahorro. Se reducen los tipos y pasan a 20, 22 y 24 % para 2015, y nueva reducción para 2016 (19, 21 y 2 %), para los tramos de hasta 6.000 €, de 6 a 50.000 € y exceso.

2) Rentas del trabajo

- Indemnización. Límite de 180.000,00 € para las indemnizaciones exentas. Este límite es vigente desde el 01.08.2014.

- Reducción por irregularidad de las rentas («bonus»). Cabe destacar que la reducción pasa del 40 al 30 %, que no se admite cobro fraccionado y que no cabe repetir la reducción sino hasta el transcurso de 5 años.

3) Rendimientos del capital inmobiliario

- Se suprime la reducción del 100 % para alquileres a «jóvenes 30/35 años».

- La reducción del 60 % ya solo afectará a los rendimientos positivos, no a los negativos. Luego, conviene retrasar gastos a 2015 si el rendimiento es negativo.

- Reducción rendimiento irregular. También pasa del 40 al 30 % y es necesaria la imputación en un único ejercicio.

4) Rendimiento del capital mobiliario

- Eliminación de la exención general de 1.500,00 € en dividendos.

-Prima de emisión. En 2014 solo tributa el importe recibido que supera el coste de adquisición para el socio. En 2015, para valores no cotizados, se imputará primero a beneficios y no a coste, con lo que puede haber rendimiento del capital mobiliario. Conviene, pues, distribuir la prima de emisión en 2014.

- Reducción de capital. Ídem supuesto que para prima de emisión. Se debe valorar la conveniencia de reducir en 2014.

- Aportaciones de socios (cta. Contable 118). Parece que la DGT equipara su tratamiento al de la «prima de emisión», por lo que cabe dar el mismo consejo.

5) Rendimientos de actividades económicas

- Se considera actividad profesional (con obligación de presentar declaraciones periódicas correspondientes) al socio de una entidad que presta servicios profesionales, si sus rendimientos derivan de actividades incluidas en la Secc. 2.ª del IAE (act. profesional).
- Los gastos de difícil justificación en Estimación Directa Simplificada (5 % del rendimiento neto previo) se limitan a 2.000,00 €.
- Se suprime la reducción del 20 % por mantenimiento de empleo.
- En la actividad de «arrendamiento de inmuebles» ya no es necesario contar obligatoriamente con un local exclusivo y excluyente para realizar la actividad. Sin embargo, el cambio no ha alcanzado a las normativas del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por lo que convendrá revisar el cumplimiento de requisitos en estos tributos.
- En Estimación Objetiva (EOS) el umbral de exclusión pasa de 450.000 a 150.000,00 € (250.000,00 € para actividades agrícolas) y se aprueban nuevos límites y la exclusión de determinadas actividades

6) Ganancias y pérdidas de patrimonio

- Eliminación de los «coeficientes de abatimiento» por antigüedad, con la excepción de una única «franquicia» por un valor de transmisión de 400.000,00 € para siempre. Luego, conviene anticipar transmisiones (ventas, donaciones, aportaciones de sociedades) de activos con antigüedad y, en su caso, realizar la venta con precio aplazado (para aplicar los tipos de 2015 y 2016, algo más favorables).
- Eliminación también del coeficiente de actualización de la inflación sobre el coste de adquisición en el caso de inmuebles.
- Extinción del régimen económico matrimonial. La indemnización diferente de la pensión compensatoria (la que compensa el trabajo en el hogar) dejará de ser renta para el perceptor, pero tampoco supondrá reducción para el pagador (neutralidad fiscal con diferimiento de valores).
- Se crea una exención para ganancias por mayores de 65 años, con el límite de 240.000,00 € si se reinvierte el precio en una «renta vitalicia asegurada».
- Se elimina la distinción entre ganancias de menos de 1 año (renta regular en 2014) y de más de 1 año. Conviene pues provocar las pérdidas de menos de 1 año en 2014 y retrasar a 2015 las ganancias de menos de un año.
- Se permitirán las compensaciones entre los 2 tipos de rentas (rendimientos del capital mobiliario positivos, negativos / ganancias, pérdidas patrimoniales). La compensación es obligatoria.

7) Reducciones en la base

- Se minora el límite de aportación a Planes de Pensiones a 8.000,00 €.
- Se reduce la reducción por aportaciones anteriores a 2006, que pasa del 40 al 30 %.

8) Otros

- «Exit tax» (impuesto salida). Se crea un gravamen por la plusvalía latente en acciones o participaciones al dejar de ser residente en España. Se deben revisar supuestos, requisitos y condiciones.

- Transparencia fiscal internacional. La principal novedad es que las sociedades vacías de «real actividad empresarial» y sin medios materiales y/o humanos, se imputarán a los socios. Deberán revisarse las estructuras con sociedades en, por ejemplo, Luxemburgo.
- Sociedades civiles con objeto mercantil. Pasan en 2006 a tributar por Impuesto sobre Sociedades y se les habilita un régimen transitorio para su disolución que pretende neutralidad.
- Retenciones. Diversas ligeras reducciones en los tipos de retención.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

1) Transmisiones dentro del grupo (según definición art. 42 Código de Comercio). Se impide el cómputo de la pérdida con ocasión de transmisión de determinados elementos (inmovilizado material, intangible, inversiones inmobiliarias, títulos de renta fija) hasta que el elemento sea transferido fuera del perímetro del grupo. Por tanto, conviene anticipar a 2014 estas transmisiones en caso de pérdida.

2) Entidades patrimoniales. A los efectos de determinar si una sociedad es patrimonial en IS, no se computan el dinero o valores procedentes de actividades empresariales en el período impositivo y los dos anteriores. En el Imp. Patrimonio e ISD este plazo es de 10 años, lo que obligará a vigilar la «patrimonialidad sobrevenida» de aquellas empresas que acumulen activos no afectos y, en su caso, repartir beneficios para evitar su patrimonialidad sobrevenida.

3) Deterioro del activo no corriente derivado de los siguientes elementos (inmovilizado material, intangible, inversiones inmobiliarias, títulos de renta fija): la corrección dejará de ser gasto fiscalmente deducible. Ya lo era desde 2013 para acciones y participaciones.

4) Deducibilidad de los gastos por atenciones a clientes y proveedores queda limitado al 1 % del importe de la cifra de negocios del período impositivo.

5) Exención dividendos y renta transmisión de acciones y participaciones en entidad no residente

- Exención de la totalidad de la renta obtenida en participación «significativa» (5 % o precio adquisición > 20.000.000 €) en otra entidad residente. No solo por beneficios no distribuidos, sino también por plusvalías latentes y posible fondo de comercio, si bien con cautelas para evitar abuso de derecho. Requisitos de tributación mínima del 10 % en la participada, si es no residente (salvo residencia en territorio con CDI). Se conserva alternativamente el derecho a la deducción para evitar la doble imposición internacional de los art. 31 (jurídica) y 32 (económica), introduciendo la ventaja que la parte de impuesto extranjero no deducible en cuota lo será en base imponible, siempre que corresponda a la realización de actividades económicas en el extranjero.

- Supresión de la deducción del 50 % por doble imposición para los dividendos de participaciones no significativas.

6) Reserva de capitalización y de nivelación. Podrá reducirse la base imponible en el 10 % del incremento de los fondos propios siempre que se dote una reserva indisponible por dicho importe y se mantenga durante un plazo de 5 años.

Las ERD podrán reducir el 10 % de su beneficio, con límite de 1 millón de euros, siempre que se dote una reserva indisponible. Este 10 % se irá adicionando a medida que se obtengan resultados negativos (BIN's) y, en todo caso, en el plazo de 5 años.

7) Supresión deducciones

- Solo quedarán tres deducciones (generales) en cuota. Deducción por actividades de I+D e Innovación tecnológica, deducción al sector cinematográfico, audiovisual y de artes escénicas y musicales, y deducción por creación de empleo (ésta en los mismos términos que ahora).

- Destaca la supresión por reinversión de beneficios extraordinarios y la reciente inversión de beneficios (sólo para entidades reducida dimensión-ERD).

8) Tipo de gravamen

- El tipo general pasará a ser del 25 % para todas las empresas, independientemente de su envergadura.

-Transitoriamente. El 28 % en 2015 para las «no ERD» y BI > 300.000 €.

- Las microempresas (facturación < 5.000.000 € y < de 25 trabajadores) tributarán en 2015 únicamente al tipo del 25 %.

La reducción hace recomendable posponer la obtención de rentas hasta el año 2015 O 2016, ya sea por la mera posposición del negocio jurídico o mediante la utilización del criterio de caja (operaciones cobro aplazado), salvo para las microempresas.

Barcelona, a 24 de noviembre de 2014.

PINTÓ RUIZ & DEL VALLE
Departamento Fiscal
Ramón M. Parcerisa

BARCELONA Beethoven 13, 7º 08021 Barcelona Tel:34 93 241 3020 Fax: 34 93 414 38 85/11 57 bcn@pintoruiizdelvalle.com www.pintoruiizdelvalle.com	MADRID Guadalquivir, 22 28002 Madrid Tel: 34 91 745 49 58 Fax:34 91 411 50 45 ma@pintoruiizdelvalle.com www.pintoruiizdelvalle.com	PALMA Sindicato, 69-7º Edificio Banco Santander 07002 Palma de Mallorca Tel:34 971 71 60 29 Fax: 34 971 71 90 75 palma@pintoruiizdelvalle.com	ALICANTE César Elguezábal 39, pp1 dcha 03001 Alicante Tel:34 96 514 39 28 Fax 34 96 51453 53 ali@pintoruiizdelvalle.com www.pintoruiizdelvalle.com
---	---	--	---

Miembro de PLG International Lawyers / A.E.I.E.

Alicante, Andorra, Beijing, Barcelona, Berlin, Bruselas, Buenos Aires, Dili (Democratic Republic of Timor -Leste), Düsseldorf, Estambul, Estocolmo, Frankfurt am Main, Genève, Lisboa, London, Lyon, Madrid, Manchester, Milano, Montevideo, Montreal, München, Nicosia, Palma de Mallorca, Paris, Québec, Roma, Rotterdam, San José de Costa Rica, Santiago de Chile, Sao Paulo, Shanghai, Tel-Aviv, Trois Rivières, Varsovia y Viena.

© Diciembre 2014 Pintó Ruiz & Del Valle